



Resolución Directoral N° 130 -2022

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 13 MAY 2022

VISTO: El Informe N° 036-2022-HR"MAMLL"A-UP/ARP, sobre los trabajadores que cumplen 70 años en el presente Año Presupuestal 2022; y proveído de autorización del Jefe de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el artículo 186°, literal a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que una de las causales justificadas de cese definitivo del servidor de la Administración Pública se produce de acuerdo a Ley por límite de setenta (70) años de edad;

Que, mediante el Informe N° 036-2022-HR"MAMLL"A-UP/ARP, de fecha 01 de febrero de 2022, el Jefe de Remuneraciones y Planillas informa que el servidor **AMEZQUITA ALTAMIRANO ANDY**, identificado con DNI N° 28203629, cumple setenta (70) años de edad el 03 de mayo del 2022;

Que, de acuerdo con el artículo 35°, inciso a), del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la citada Ley, constituye causa justificada para cesar definitivamente a un servidor público haber cumplido setenta (70) años de edad; lo que es aplicable al caso del servidor antes mencionado, toda vez que, está comprendido en el Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, por lo tanto el ingreso y egreso (cese) se regula por esta normativa, siendo así, la entidad está facultado para disponer el cese;

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°1240-2011-GRA/PRES y la Resolución Ejecutiva Regional N°309-2021-GRA/GR, de fecha 07 de



Resolución Directoral N° 130 -2022

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

13 MAY 2022

Ayacucho,.....

junio de 2021, que resuelve designar en el cargo de Director del Programa Sectorial II, de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CESAR por límite de edad, con efectividad a partir del 04 de mayo del 2022, al servidor **AMEZQUITA ALTAMIRANO ANDY** en el cargo de **Técnico en Enfermería I - Nivel Remunerativo – STC**, Plaza N° **468-CAP**, en el Servicio de Enfermería en Medicina y Especialidades adscrita al Departamento de Enfermería del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, dándole las gracias por los servicios prestado a la Nación.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Personal a través del Área correspondiente, proceda a realizar el cálculo y/o liquidación y reconocimiento a través de acto administrativo respecto a los beneficios sociales que por Ley le corresponde al servidor cesado.

ARTICULO TERCERO.- DECLARAR VACANTE la plaza de **Técnico en Enfermería I - Nivel Remunerativo – STC**, Plaza N° **468-CAP**, del Servicio de Enfermería en Medicina y Especialidades adscrita al Departamento de Enfermería del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, por cese del titular.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Personal, INFORHUS, Control de Asistencia, Área de Remuneraciones y Planillas, Área de Selección, Área de Desarrollo Técnico y Modernización, Área de Bienestar Social y Unidades Orgánicas correspondientes de la institución para su conocimiento y fines de su competencia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M.C. MARIO OCTAVIO PÉREZ VELARDE
DIRECTOR EJECUTIVO

MOP/DE-HRA.
RAJ/DIR-ADM.
/DIR-OPP.
ECN/AJ
ENACH/J-UP.
JGL/Selección.